

Miraflores, 27 de Diciembre de 2023

Señores  
ECOAMBIENTAL SERVICIO INTEGRAL S.A.C.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340088856, cuya vigencia inicia el 06/12/2023 (12:00 horas) y vence el 06/12/2024 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!



Luis Alberto Vásquez Vargas  
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0415300065  
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

### SUMARIO

#### Datos de la Póliza

<b>Póliza N°:</b> 340088856 	<b>Ramo:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL
<b>Vigencia-Inicio:</b> 06/12/2023 12:00 hrs	<b>Término:</b> 06/12/2024 12:00 hrs
<b>Oficina:</b> Miraflores	

#### Datos del Contratante

<b>Nombre o Razón Social:</b>	ECOAMBIENTAL SERVICIO INTEGRAL S.A.C.
<b>Dirección:</b>	SIN DIRECCION DE COBRO ... - -

#### Detalle de la Prima

<b>Proforma Nro.</b> 229006274 	<b>Fecha de Vencimiento:</b> 26/01/2024
Prima Comercial	US\$ 283.25
Prima Comercial + IGV	US\$ 334.24

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros ASESORES DE SEGUROS INDIVIDUALES ASOCIADOS S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS

Registro : J0667 Monto US\$ 41.25

**Lugar y Forma de Pago** Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

**Pagador** ECOAMBIENTAL SERVICIO INTEGRAL S.A.C.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.



62647994

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Miraflores, 27 de Diciembre de 2023



-----  
LA POSITIVA

-----  
CONTRATANTE

## CONDICIONES PARTICULARES

Póliza : 340088856 - 1

### Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 06/12/2023 12:00 hrs      Término : 06/12/2024 12:00 hrs  
Asegurado : ECOAMBIENTAL SERVICIO INTEGRAL      Dirección: SIN DIRECCIÓN DE COBRO ...- -  
S.A.C.

### Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Responsabilidad civil extracontractual	UIT	50
Prima Comercial(no incluye IGV)	US\$	283.25

### Cláusulas

017 Para locales y operaciones      026 Vehículos ajenos  
100 Resp Civil en Exceso Veh. Prop. del Aseg.      Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

### Observaciones y Comentarios

Placa: BXB-741  
Categoría; N2  
Marca: FOTON  
Modelo: AUMARK E 3T CB  
Color: BLANCO  
Asientos: 03

## Datos del Vehículo

	Clase	Placa	Año	Marca	Modelo	Motor	Chasis
1	Camion Furgon	BXB-741	2023	FOTON	AUMARK	4J28TCN00635	LVBV3JBB8PY006404

7

## Anexo de Póliza

### CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente póliza, que este seguro se realiza en virtud de la garantía de que durante su vigencia el asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

**El Asegurado deberá mantener vigente y actualizado durante toda la vigencia de la póliza y presentar la siguiente documentación ante la ocurrencia de un siniestro:**

- Autorización para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos otorgado por el MTC.
- Certificado de capacitación emitido por la DGTT o Licencia de Conducir categoría A-IV.
- Certificado de revisión técnica vehicular.
- Certificado de habilitación vehicular especial.
- Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico.

El incumplimiento de esta(s) garantía(s), dará lugar a la pérdida de todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, liberando de responsabilidad a La Positiva, respecto a cualquier indemnización, si el incumplimiento influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de su obligación como Aseguradora.

La contratación de la póliza no releva al transportista de la responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños personales, materiales y ambientales que le pudieran corresponder

### CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detalla a continuación y que forman parte integrante de la presente póliza:

- Suma Asegurada es límite único y combinado en el Agregado Vigencia
- La cobertura de Responsabilidad Civil Vehicular es en exceso de la póliza de seguro vehicular o US\$ 100,000.00 lo que resulte mayor.
- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada se determinará con el valor de la UIT vigente al momento de la emisión.
- Sumas aseguradas referenciales:
  - Suma asegurada referencial en dólares: US\$ 66,247.32
  - Suma asegurada referencial en soles: S/ 247,500.00
    - Valor de la UIT al momento de la emisión: S/ 4,950.00
    - Tipo de cambio: 3.736
- Queda entendido y convenido que, ante la eventualidad de un siniestro cubierto por la póliza, la suma asegurada quedaría establecida en función al tipo de cambio vigente a la fecha de ocurrencia del mismo.
- **Condición especial de exclusión de enfermedad transmisible (LMA5396)**
  1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en esta póliza, la presente póliza no cubre pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencias, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto, real o supuesto, que en forma directa o indirecta se originen o sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una

Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad Transmisible, o que en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos, e independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencias, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos y gastos en mención.

2. Para los fines de esta condición especial, las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, dolencia, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto, incluyen, a título enunciativo mas no limitativo, el costo de realizar la limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o pruebas por una Enfermedad Transmisible.
3. Según se usa en el presente, por Enfermedad Transmisible se entenderá una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:
  1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
  2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
  3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de lesiones corporales, enfermedad, desequilibrio emocional, daño a la salud de las personas, al bienestar humano o daños materiales.

## **CONDICIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza este seguro se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar, hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o materiales ocasionados a terceros, como consecuencia del transporte realizado por el Asegurado de Materiales y Residuos Peligrosos, incluyendo gastos de remediación, siempre y cuando sean consecuencia directa de un accidente.

### **2. DEFINICIONES**

2.1. Gastos de Remediación: Cubre los gastos de remoción de objetos extraños tales como: agua, barro, lodo, piedras y tierra, siempre y cuando sea como consecuencia de una pérdida o daño cubierto por la presente condición especial

### **3. EXCLUSIONES**

- Daños ocasionados a la mercadería transportada.
- Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga.
- Daños ocasionados cuando la conducción del vehículo sea realizada por personas no autorizadas ó estando autorizados se encuentren bajo influencia alcohólica o de drogas y/o cuando infrinjan el Reglamento Nacional de tránsito.
- Transporte de Productos explosivos, detonantes y/o radioactivos.
- Daños causados por la inobservancia de leyes, reglamentos, resoluciones y decretos de las autoridades competentes.

### **4. IMPORTANTE**

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta condición especial..

BASE LEGAL: D.S. 021-2008-MTC DEL 10.06.2008 - Reglamento Nacional de Transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y residuos Peligrosos.

La cobertura de la presente póliza es Responsabilidad civil extracontractual; cubre los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un **accidente** generado por la carga y ocurrido durante una operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos durante la vigencia de esta póliza, dentro del territorio del Perú, hasta por el límite de cobertura establecido en las condiciones particulares de esta póliza.

De acuerdo a lo estipulado en el decreto supremo mencionado en la Base Legal de esta sección, la póliza de Seguro para Transportistas de Materiales y Residuos Peligroso tiene las siguientes características:

- Periodicidad anual.
- Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario.
- Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna.
- Ilimitada en la atención anual del número de siniestros, hasta el límite de Suma Asegurada de la póliza (Límite Agregado Vigencia).

#### **COBERTURAS:**

##### **a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas:**

- Lesiones Hasta 5 UIT
- Invalidez Temporal Hasta 1 UIT
- Invalidez Permanente: 4 UIT
- Muerte: 4 UIT
- Sepelio Hasta 1 UIT

##### **b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento, remediación ambiental: Hasta 50 UIT**

Cubre los gastos de contención y/o reducción de la contaminación, efectuados bajos los siguientes rubros:

- Contratación de maquinaria y/o equipos para la limpieza de la zona afectada o contención del material o residuo peligroso.
- Pago de personal destinado a las labores de contención y/o reducción de la contaminación.
- Adquisición de equipos de protección personal para el personal, si fuera necesario.
- Adquisición de sustancias que ayuden a contrarrestar la contaminación ambiental.
- Construcción de obras civiles necesarias para detener la contaminación de la napa freática. · Mediciones ambientales necesarias para determinar la concentración del material o residuo peligroso en la zona afectada.

#### **Ubicación de riesgo: A NIVEL NACIONAL**

#### **Giro del negocio: TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

##### **DEDUCIBLES: (No incluyen IGV)**

- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00 por todo y cada evento
- Remediación ambiental: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00 por todo y cada evento

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Miraflores, 27 de Diciembre de 2023



-----  
LA POSITIVA

-----  
CONTRATANTE

## DETALLE DE CLÁUSULAS

### Cláusula Adicional Para Locales Y Operaciones

---

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, esta cláusula se extiende a cubrir al Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, por la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado respecto de las indemnizaciones que el **Asegurado** tuviese que abonar a terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada, laudo arbitral firme o mediante una transacción celebrada conforme a Ley, siempre y cuando exista previa autorización de **La Positiva**, por los daños personales y/o materiales como consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios descritos en las Condiciones Particulares, comprendiendo todas las operaciones necesarias e incidentales a ello, así como todas las actividades normales, inherentes y necesarias al desarrollo de los trabajos del Asegurado, como parte de su giro de negocio, descrito en las Condiciones Particulares.

#### 2. EXCLUSIONES

**Aplican las exclusiones señaladas en el Condicionado General del presente Seguro.**

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

**Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.**

#### 4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.017

Junio 2023

### Cláusula Adicional De Vehículos Ajenos

---

#### 1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente como consecuencia de daños personales y/o daños materiales ocasionados a terceras personas que se encuentren fuera del vehículo, como consecuencia de un accidente y debido al uso de vehículo de transporte terrestre a motor que sean de propiedad ajena.

El término "automóvil de propiedad ajena" significa un vehículo automotor de transporte terrestre con placa de rodaje, que no sea de propiedad del ASEGURADO ni se halle registrado bajo su nombre; que pertenezca a los empleados o personas que estén al servicio del ASEGURADO y que sea usado ocasionalmente por aquéllos en los negocios del ASEGURADO.

#### 2. DEDUCIBLE

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula tendrá efecto siempre y cuando:

- 2.1. La totalidad de los vehículos de propiedad ajena se encuentren amparados por una Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos, con un límite asegurado no menor de CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00);

2.2. En caso de reclamo, los aseguradores de dicha Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos haya admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.

### 3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esté cláusula no cubre la Responsabilidad Civil

Extracontractual derivado de:

3.1. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.

3.2. Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, o cualquier otro uso que no hubiera sido específicamente declarado al contratarse el Seguro,

3.3. Fuera del radio de acción establecido por este contrato o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito,

3.4. En poder de personas extrañas, por haber sido robado.

3.5. Conducido por persona que, aun teniendo licencia para manejar, se ve obligado en la conducción del vehículo por actos o hechos que amenazan su integridad física o su vida, y la privan, por temor u otros efectos, del uso pleno de sus facultades para la conducción del vehículo.

3.6. Conducido por persona que carezca de Licencia Oficial para manejar y/o cuando teniendo Licencia para manejar, ésta no esté facultada para la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para Conducir.

3.7. Conducido por persona bajo la influencia de licor o de drogas. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora.

Asimismo, la presente Cláusula excluye de cobertura al siniestro cuando el conductor infrinja disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o en general por la inobservancia de cualquier ley, ordenanza o disposición gubernamental o por la tolerancia de tal inobservancia por parte del ASEGURADO.

Tampoco se encontrará amparada por esta cláusula ni por esta Póliza, cualquier reclamación derivada de accidentes en los cuales el conductor del vehículo no haya denunciado el hecho en forma inmediata a las Autoridades Policiales ni/o no se haya sometido al dosaje etílico correspondiente dentro de un plazo no mayor de 4 horas después de ocurrido el accidente.

### 4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

### 5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.026  
Junio 2023.

## **Cláusula Adicional De Responsabilidad Civil En Exceso Para Vehículos De Propiedad Del Asegurado**

### **1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA**

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, esta se extiende a cubrir al ASEGURADO, hasta por el límite indicado en las Condiciones Particulares para la presente cláusula, contra reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual exclusivamente como consecuencia de daños personales y/o daños materiales ocasionados a personas que se encuentren fuera del vehículo, como consecuencia de un accidente y debido al uso de vehículo de transporte terrestre a motor que sean de propiedad del asegurado.

### **2. DEDUCIBLE**

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula tendrá efecto siempre y cuando:

- 2.1. La totalidad de los vehículos de propiedad del ASEGURADO se encuentren amparados por una Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos, con un límite asegurado no menor de CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00);**
- 2.2. En caso de reclamo, los aseguradores de dicha Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hayan admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.**

### **3. EXCLUSIONES.**

**En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza, esté cláusula no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de:**

- 3.1. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.**
- 3.2. Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, o cualquier otro uso que no hubiera sido específicamente declarado al contratarse el Seguro,**
- 3.3. Fuera del radio de acción establecido por este contrato o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito,**
- 3.4. En poder de personas extrañas, por haber sido robado.**
- 3.5. Conducido por persona que, aun teniendo licencia para manejar, se ve obligado en la conducción del vehículo por actos o hechos que amenazan su integridad física o su vida, y la privan, por temor u otros efectos, del uso pleno de sus facultades para la conducción del vehículo.**
- 3.6. Conducido por persona que carezca de Licencia Oficial para manejar y/o cuando teniendo Licencia para manejar, ésta no esté facultada para la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para Conducir.**

3.7. Conducido por persona bajo la influencia de licor o de drogas. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora.

Asimismo, la presente Cláusula excluye de cobertura al siniestro cuando el conductor infrinja disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o en general por la inobservancia de cualquier ley, ordenanza o disposición gubernamental o por la tolerancia de tal inobservancia por parte del ASEGURADO.

Tampoco se encontrará amparada por esta cláusula ni por esta Póliza, cualquier reclamación derivada de accidentes en los cuales el conductor del vehículo no haya denunciado el hecho en forma inmediata a las Autoridades Policiales ni/o no se haya sometido al dosaje étílico correspondiente dentro de un plazo no mayor de 4 horas después de ocurrido el accidente.

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO Y SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el Condicionado General de esta póliza.

#### 5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil y las Cláusulas Generales de Contratación, en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por esta cláusula.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

RC.100  
Junio 2023.

HOJA SIN CONTENIDO

## RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE “RESPONSABILIDAD CIVIL”

### La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masías  
N°370, San Isidro, Lima,  
Telf.: (0511) 211-0-211  
[www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**Vigencia-Inicio:** 06/12/2023 12:00 hrs  
**Término:** 06/12/2024 12:00 hrs

**Prima Comercial** US\$ 283.25  
**Prima Comercial + IGV** US\$ 334.24

### PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

- A. Daños personales.
- B. Daños materiales.

### PRINCIPALES EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la Responsabilidad civil derivada de, o causada por, o que surja o resulte, o sean consecuencia de:

2.1 Daños a los bienes o animales de terceros, que por cualquier motivo o circunstancia, se encuentre bajo cargo, control o custodia del ASEGURADO, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o de sus contratistas o subcontratistas.

2.2 Daños por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

2.3 Daños por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

2.4 Daños por el uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.

2.5 Daños por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto - o destinado a ser provisto - de placa de rodaje.

2.6 Daños por la fabricación, almacenaje, trasbordo, carga o descarga, uso o transporte de bienes o mercadería peligrosa. Los bienes y mercadería calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Aquellos que por sus características físicas, químicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes que representen un riesgo para la salud, el ambiente o la propiedad; tales como, más no limitados a: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de veneno.

**2.7 Daños por contaminación o envenenamiento del aire, atmosfera, agua o tierra, o cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos daños personales y materiales han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto y cuya causa, en su origen o extensión, no este excluida por alguna de las exclusiones de la póliza.**

**2.8 Daños por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa, de aeródromos y/o aeropuertos.**

**2.9 Daños por la operación y/o tenencia de embarcaciones de cualquier tipo.**

**2.10 Daños de actividades u operaciones realizadas costa afuera (off shore).**

**2.11 Daños por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de:**

- a. Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o características**
- b. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.**

**2.12 Daños por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o en vendidos y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados o distribuidos y/o entregados y/u obsequiados por el ASEGURADO en vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.**

**2.13 Daños causados a personas o animales por la ingesta de alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.**

**2.14 Daños a consecuencia de: material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear**

**2.15 Daños por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, conflictos armados, sublevación militar, insurrección, rebelión, insurgencia, insubordinación, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, asonada, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; requisa, poder militar o usurpación del poder, cualquier evento o causa que determine la proclamación de sitio, así como también la acción de toda autoridad, legamente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.**

**2.16 Daños por cualquier acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de la Administración.**

**2.17 Daños por reclamaciones que surja de la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos**

**2.18 Pérdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño personal o daño material.**

**2.19 Pérdidas que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.**

2.20 Las reclamaciones que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato. Así como las multas, penalidades, moras, o sanciones

2.21 Daños por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o de la Administración.

2.22 Daños por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.

2.23 Daños de cualquier asesoría, consultoría, tratamiento, mala praxis y/o asistencia profesional de cualquier clase proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona de quien éste sea responsable o por sus contratistas o subcontratistas.

2.24 Daños a bienes o animales de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona de quien éste sea responsable o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.

2.25 Daños a puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que sean causados por el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su transporte, trasbordo, carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo. Tampoco los que cause esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

2.26 Pérdida Cibernética.

2.27 Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA**

### **Aviso de Siniestro:**

Al ocurrir un siniestro que afecte la materia del seguro de la presente póliza, el ASEGURADO deberá: Informar a LA POSITIVA la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de tres (03) días, llamando al teléfono (1) 211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida. Si el ASEGURADO, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a LA POSITIVA, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El ASEGURADO no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del ASEGURADO, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que LA POSITIVA haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

### **Procedimiento para solicitar la cobertura:**

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que LA POSITIVA le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada.

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia del siniestro

- Fecha del reclamo del siniestro
- Motivo del reclamo del siniestro
- Detalle y sustento del reclamo del siniestro.
- Original del informe de ocurrencia redactado por el ASEGURADO
- Original de la Carta de reclamo de la empresa o personas afectadas indicando y sustentando los daños reclamados.
- Original de la Denuncia o constatación policial emitida por la dependencia policial del lugar en el que ocurrió el siniestro

En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares ó Certificado ó Solicitud-Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por LA POSITIVA, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a LA POSITIVA de toda obligación emanada de esta póliza.

#### **DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

#### **CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO**

Línea Positiva (01) 211-0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

#### **LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe).

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.



La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

Junio 2023.

Código SBS RG0415300065

Código SBS RG0415310082 - Soles

HOJA SIN CONTENIDO

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN APLICABLES A RIESGOS GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las cláusulas generales de contratación, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales y especiales a favor del Asegurado o Beneficiario y serán exigibles dentro del territorio de la República del Perú. El contratante se obliga al pago de la prima convenida.

Los importes de las coberturas de este seguro, el monto de la prima y cualquier otro concepto a cargo del Asegurado y/o contratante están detallados en las condiciones particulares que forman parte integrante de la presente póliza.

#### 2. CELEBRACIÓN, INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

#### 3. PAGO DE LA PRIMA

1. El Contratante o Asegurado se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad convenida con La Positiva.
2. Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta al Asegurado y/o Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el período en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, del certificado de seguro o la Solicitud-Certificado en aquellos casos de pólizas grupales, para tal efecto, el contrato de seguro, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que el Asegurado y/o Contratante recibe la comunicación escrita de La Positiva informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro, certificado de seguro o Solicitud-Certificado por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.
3. Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en

tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato de seguro, certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, debido a la falta de pago.

4. Si La Positiva no reclama el pago de la prima adeudada por el Contratante o Asegurado transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de la cuota vencida con mayor antigüedad, el contrato de seguro, certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, quedará extinguido de pleno derecho.
5. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de La Positiva. El pago hecho por el Contratante o Asegurado al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de La Positiva o a la entidad financiera autorizada por La Positiva para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con La Positiva, los pagos efectuados por el Contratante o Asegurado al comercializador se consideran abonados a La Positiva.
6. La Positiva puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada únicamente de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente.

#### 4. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante o Asegurado y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a La Positiva por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio señalado en la póliza, o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Asegurado**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

#### 5. CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN Y NULIDAD DE CONTRATO DE SEGURO

##### 5.1. Causales de Resolución del contrato de seguro:

El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza, Certificado de Seguro o Solicitud-Certificado cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a. Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante o el Asegurado podrán resolver el presente contrato de seguro, el certificado de seguro o la Solicitud-Certificado, sin expresión de causa, cursando una comunicación. Para tal efecto, en caso La Positiva solicite la resolución, el contrato de seguro, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que la contraparte recibe la comunicación informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro, certificado de seguro o

Solicitud-Certificado; en caso el Contratante o Asegurado solicite la resolución, ésta surtirá efectos desde su notificación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, la prima pagada en exceso se devolverá en el plazo pactado con el Contratante o Asegurado, el mismo que no será mayor a 60 días, plazo que se computa desde la solicitud de resolución. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación.

- b. Solicitud de Cobertura Fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.
- c. Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado.
- d. Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado.
- e. Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro.
- f. El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.
- g. Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de treinta (30) días computados desde el vencimiento del plazo de diez (10) días fijado en el párrafo anterior.

- 5.2. La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales b), c), d) y e), operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante.
- 5.3. En el supuesto señalado en el literal a) la Compañía tiene derecho al cobro de la prima de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.
- 5.4. En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro, certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, surtiendo efecto la resolución desde que el Contratante o Asegurado recibe la comunicación por escrito evidenciando el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

**5.5. Salvo el supuesto de resolución sin expresión de causa ejercitado por el Asegurado o Contratante a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva se realizará:**

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en la misma solicitud de resolución o en una solicitud de devolución aparte, en un plazo máximo de hasta treinta (30) días.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, en un plazo máximo de hasta treinta (30) días, siguientes a la fecha de resolución.**

**5.6. Causales de Nulidad de contrato de seguro:**

**El Contrato de Seguro será nulo, es decir, sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:**

- a. Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta. A tal efecto, el pronunciamiento de la Positiva debe ser notificado por medio fehaciente.**
  - b. Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.**
  - c. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.**
  - d. Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.**
- 5.7. En cualquiera de los casos previstos en el numeral anterior, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y, en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.**
- 5.8. Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelará que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro. Los sustentos de los gastos y tributos mencionados serán enviados en una comunicación.**
- 5.9. En los supuestos comprendidos en el numeral 5.6. literal b); c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Se precisa que para el supuesto comprendido en el numeral 5.6, literal a), La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nulidad del contrato, por las primas correspondientes a partir del segundo año de vigencia de la póliza.**
- 5.10. Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El**

procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 5.9.

5.11. Finalmente, respecto a la resolución por el incumplimiento de pago de la prima, se aplicará lo establecido en la cláusula tercera del presente documento.

## 6. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El Beneficiario perderá el derecho a ser indemnizado, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquier Beneficiario o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

## 7. REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones que pudiesen haber sido pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última durante la vigencia de la póliza.

## 8. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT vigente al año de ocurrido el siniestro.

## 9. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01- 211-0-211 , o a través de su página web [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

## 10. POLITICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, LA ASEGURADORA.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación CLIENTES y el código RNPDP N° 03899.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de LA ASEGURADORA, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a LA ASEGURADORA, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros - económicos, voz, profesión.

Siendo las finalidades primarias:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, LA ASEGURADORA informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por LA ASEGURADORA para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero, así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por LA ASEGURADORA para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en LA ASEGURADORA. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de LA A S E G U R A D O R A en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>.

Considerando el servicio o producto adquirido en LA ASEGURADORA, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., LA ASEGURADORA deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de LA ASEGURADORA, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico [derechosarco@lapositiva.com.pe](mailto:derechosarco@lapositiva.com.pe) o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: [https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8](https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8) para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales> Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que LA ASEGURADORA será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, LA ASEGURADORA ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

## 11. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

## 12. RENOVACIÓN

La Póliza podrá renovarse automáticamente, según se establezca en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado y/o Certificado, iniciándose la cobertura inmediatamente vencida la vigencia de la Póliza o la renovación que lo preceda, en los mismos términos y condiciones.

## 13. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

1. En caso de renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida al Contratante, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia de la póliza correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas, debiendo la Aseguradora remitir la póliza consignando las modificaciones en caracteres destacados.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

2. Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia, no procediendo la renovación automática de la Póliza, en caso corresponda.

La Positiva deberá proporcionar la documentación suficiente al Contratante para que éste ponga en conocimiento del Asegurado las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato. El Contratante tiene la responsabilidad de informar al Asegurado las modificaciones propuestas.

#### 14. RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del “Área de Servicio al Cliente”. El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-212, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en nuestras oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe). y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en la cláusula 8 del presente documento, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

#### 15. INDISPUTABILIDAD

Esta póliza será indisputable, es decir, la Aseguradora no podrá invocar reticencia o falsa declaración, una vez que haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su perfección, excepto en los casos que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

#### 16. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

La Aseguradora es responsable frente al Contratante o el Asegurado por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante o el Asegurado o sus beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la Aseguradora. Así como los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.

#### 17. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES FUNDADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO

Las acciones fundadas en el presente contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años computados desde que ocurrió el siniestro. En el caso de cobertura por fallecimiento, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio.

## 18. DEFINICIONES GENERALES

1. **Anexo**  
Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
2. **Asegurado**  
Es la persona natural o jurídica que está expuesta al riesgo asegurado y en cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
3. **Certificado de Seguro**  
Documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculados a una póliza de seguro determinada.
4. **Cláusulas Adicionales**  
Aquellas condiciones especiales y opcionales a una o más pólizas, que permiten extender o ampliar las coberturas principales del producto de seguros, comprendidas en las condiciones generales, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos.
5. **Cláusulas Generales de Contratación**  
Conjunto de estipulaciones básicas establecidas por las empresas para regir los contratos pertenecientes a un mismo ramo o modalidad de seguro.
6. **Cobertura**  
Responsabilidad asumida por La Positiva en virtud de la cual se hace cargo del riesgo y de las prestaciones previstas hasta el límite de la Suma Asegurada estipulada en la Póliza.
7. **Condiciones Especiales**  
Estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar, y en general, modificar el contenido o efecto de las condiciones generales o particulares.
8. **Condiciones Generales**  
Conjunto de estipulaciones que recogen aspectos relativos a la extensión de la cobertura del seguro, riesgos excluidos, procedimiento para la solicitud de cobertura y de liquidación del siniestro, entre otros.
9. **Condiciones Particulares**  
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del Asegurado y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
10. **Contratante**  
Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

**11. Contrato de Seguro**

Acuerdo de voluntades por el cual La Positiva se obliga mediante el pago de la prima, a indemnizar al Asegurado o beneficiario, si lo hubiese, la Suma Asegurada establecida en la póliza de seguro en caso se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

**12. Convenio de Pago**

Documento en el que consta el compromiso del Contratante de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con La Positiva.

**13. Corredor del Seguro**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguro y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.

**14. Deducible**

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Certificado o Solicitud-Certificado de la presente Póliza.

**15. Endoso**

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

**16. Exclusiones**

Se refiere a todas las circunstancias y/o causas del siniestro no cubiertas por el seguro.

**17. Interés Asegurable**

Es el deseo sincero del Asegurado de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima.

**18. La Aseguradora**

Es la Positiva Seguros y Reaseguros que emite la presente póliza, asume los riesgos derivados y otorga las prestaciones según lo pactado.

**19. Póliza**

Se entiende por póliza, al contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, Certificado, Solicitud-Certificado, las Condiciones Especiales, Endosos y/o Anexos, así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante de la póliza.

**20. Prima**

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

**21. Prima devengada**

Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que La Positiva ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.

**22. Siniestro**

Es la manifestación concreta del riesgo Asegurado relacionado con las coberturas, beneficios o servicios otorgados por la presente póliza.

**23. Solicitud-Certificado**

Documento que recoge la información de la solicitud de seguro y certificado de seguro, y que es utilizado en los seguros de grupo o colectivos siempre que sean masivos.

**24. Solicitud del Seguro**

Constancia de la voluntad del contratante y/o asegurado, según corresponda, de contratar el seguro.

**25. Suma asegurada**

Corresponde al límite de la indemnización que asume La Positiva y que se encuentra fijado en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado.

**19. PLURALIDAD DE SEGUROS Y COASEGURO**

**19.1.** El Contratante y/o Asegurado deberán declarar a La Aseguradora todos los seguros vigentes a la fecha de presentación de su solicitud de seguro, que amparan los mismos bienes y riesgos materia de cobertura de la presente Póliza; así como informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos contratados, La Aseguradora sólo estará obligada a indemnizar los daños y/o las pérdidas en forma proporcional a la respectiva cuota de participación, hasta la concurrencia de la indemnización debida, salvo pacto en contrario.

**19.2.** Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima. El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

**19.3.** En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el Contratante y/o Asegurado y aceptado por La Aseguradora, cada asegurador será directamente responsable frente al Contratante y/o Asegurado respecto de la indemnización en la parte que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

## CONDICIONES GENERALES

### CAPITULO I COBERTURA DEL SEGURO

#### 1.1. Objeto Del Contrato

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales y especiales. El Contratante se obliga al pago de la prima convenida.

Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares que forman parte integrante de la presente póliza.

#### 1.2. Cobertura Del Seguro

**LA POSITIVA** conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, reembolsará al **ASEGURADO** todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, como consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares, hasta por el límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares y que causen exclusivamente:

- A. Daños personales.
- B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, **LA POSITIVA** sólo responderá por las cantidades que el **ASEGURADO** tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un Tribunal Civil de la República del Perú o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización expresa de **LA POSITIVA**, siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

La responsabilidad de **LA POSITIVA** respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes, como consecuencia de un solo accidente, no podrá exceder la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

#### 1.3. Territorialidad Y Ley Aplicable

Esta póliza ampara, única y exclusivamente, las reclamaciones señaladas en el Capítulo Cobertura del Seguro de las presentes Condiciones Generales, derivadas de accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza dentro del territorio peruano, siempre y cuando las demandas y/o reclamaciones hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

La cobertura otorgada se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual.

### CAPITULO II EXCLUSIONES DEL SEGURO

**Esta póliza no cubre la Responsabilidad civil derivada de, o causada por, o que surja o resulte, o sean consecuencia de:**

- 2.1. Daños a los bienes o animales de terceros, que por cualquier motivo o circunstancia, se encuentre bajo cargo, control o custodia del ASEGURADO, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o de sus contratistas o subcontratistas.
- 2.1. Daños por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.
- 2.3. Daños por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.
- 2.4. Daños por el uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.
- 2.5. Daños por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto - o destinado a ser provisto - de placa de rodaje.
- 2.6. Daños por la fabricación, almacenaje, trasbordo, carga o descarga, uso o transporte de bienes o mercadería peligrosa. Los bienes y mercadería calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Aquellos que por sus características físicas, químicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes que representen un riesgo para la salud, el ambiente o la propiedad; tales como, más no limitados a: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de veneno.
- 2.7. Daños por contaminación o envenenamiento del aire, atmósfera, agua o tierra, o cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos daños personales y materiales han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto y cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de la póliza.
- 2.8. Daños por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa, de aeródromos y/o aeropuertos.
- 2.9. Daños por la operación y/o tenencia de embarcaciones de cualquier tipo.
- 2.10. Daños de actividades u operaciones realizadas costa afuera (off shore).
- 2.11. Daños por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de:
  - a. Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o características.
  - b. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.
- 2.12. Daños por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o en vendidos y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados o distribuidos

y/o entregados y/u obsequiados por el ASEGURADO en vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.

- 2.13. Daños causados a personas o animales por la ingesta de alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.
- 2.14. Daños a consecuencia de: material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 2.15. Daños por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, conflictos armados, sublevación militar, insurrección, rebelión, insurgencia, insubordinación, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, asonada, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; requisita, poder militar o usurpación del poder, cualquier evento o causa que determine la proclamación de sitio, así como también la acción de toda autoridad, legamente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
- 2.16. Daños por cualquier acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de la Administración.
- 2.17. Daños por reclamaciones que surja de la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.
- 2.18. Pérdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño personal o daño material.
- 2.19. Pérdidas que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- 2.20. Las reclamaciones que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato. Así como las multas, penalidades, moras, o sanciones.
- 2.21. Daños por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o de la Administración.
- 2.22. Daños por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.
- 2.23. Daños de cualquier asesoría, consultoría, tratamiento, mala praxis y/o asistencia profesional de cualquier clase proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona de quien éste sea responsable o por sus contratistas o subcontratistas.

- 2.24. Daños a bienes o animales de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona de quien éste sea responsable o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.
- 2.25. Daños a puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que sean causados por el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su transporte, trasbordo, carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo. Tampoco los que causen esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.
- 2.26. Pérdida Cibernética.
- 2.27. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

### **CAPITULO III** **CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

- 3.1 En caso de producirse un accidente que pudiera dar lugar a algún tipo de responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, o en caso de recibir alguna reclamación sea que esta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiera derivar en la presentación de una reclamación, el **ASEGURADO** está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:
- 3.1.1. En caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a **LA POSITIVA**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.
- 3.1.2. Previa coordinación con **LA POSITIVA**, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
- 3.1.3. En caso **LA POSITIVA** decida asumir la defensa del **ASEGURADO**, el **ASEGURADO** deberá encomendar su defensa a **LA POSITIVA** y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
- 3.1.4. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.
- 3.1.5. El **ASEGURADO** está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del **ASEGURADO**.
- 3.1.6. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con **LA POSITIVA**.
- 3.1.7. Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que **LA POSITIVA** le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que **LA POSITIVA** o el Abogado designado le solicite.

- 3.1.8. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con **LA POSITIVA**.
- 3.1.9. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de **LA POSITIVA**.
- 3.1.10. Proporcionar a **LA POSITIVA** toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por **LA POSITIVA** para determinar las causas o circunstancias del accidente y los Daños Materiales y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas
- 3.1.11. En caso **LA POSITIVA** decida asumir la defensa del **ASEGURADO**, el **ASEGURADO** deberá encomendar su defensa a **LA POSITIVA** y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.

El incumplimiento del **ASEGURADO** de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de **LA POSITIVA**.

- 3.2** En caso **LA POSITIVA** fuese emplazada directamente por el Tercero, el **ASEGURADO** está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que **LA POSITIVA** se lo solicite. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de **LA POSITIVA**.

#### **CAPITULO IV**

#### **BASES PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN**

- 4.1. Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización bajo los alcances de la cobertura otorgada por esta Póliza corresponderá a:**
- 4.1.1. Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.**
- 4.1.2. El importe resultante de la sumatoria de los numerales 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3. y 4.1.4, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por LA POSITIVA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del ASEGURADO.**
- 4.1.3. Los pagos efectivamente realizados, a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por escrito por LA POSITIVA.**
- 4.1.4. Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en su defensa judicial, en la medida que LA POSITIVA haya aprobado la designación de los abogados y las condiciones de su contratación**
- 4.1.5. El monto pagado por concepto de costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el mismo juicio mencionado en numeral 4.1.1., en caso lo cubra la póliza.**

4.1.6. Las indemnizaciones que el ASEGURADO haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA POSITIVA.

## CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

### 5.1. Obligaciones del asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte la materia del seguro de la presente póliza, el ASEGURADO deberá:

Informar a LA POSITIVA la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de tres (03) días, llamando al teléfono (01) 211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 48 horas de recibida. Si el ASEGURADO, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a LA POSITIVA, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El ASEGURADO no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del ASEGURADO, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que LA POSITIVA haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

### 5.2 Procedimiento para solicitar la cobertura:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que LA POSITIVA le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada. El reclamante (ASEGURADO o Tercero) deberá proporcionar a LA POSITIVA, la información detallada a continuación de manera física:

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha del reclamo del siniestro
- Motivo del reclamo del siniestro
- Detalle y sustento del reclamo del siniestro
- Original del informe de ocurrencia redactado por el ASEGURADO
- Original de la Carta de reclamo de la empresa o personas afectadas indicando y sustentando los daños reclamados.
- Original de la Denuncia o constatación policial emitida por la dependencia policial del lugar en el que ocurrió el siniestro.

En caso LA POSITIVA requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el ASEGURADO, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por LA POSITIVA, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a LA POSITIVA de toda obligación emanada de esta póliza.

## **CAPITULO VI** **LA PÓLIZA DESPUÉS DE UN SINIESTRO**

### **6.1 Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización efectuada al amparo de la presente póliza, el **ASEGURADO** cede a favor de **LA POSITIVA** todos sus derechos y acciones para obtener de terceros responsables, el importe de dicha indemnización. En consecuencia, el **ASEGURADO** responderá ante **LA POSITIVA** de todo acto, anterior o ulterior a la celebración de este contrato, que perjudique sus derechos y acciones frente a terceros.

A menos de que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento en que **LA POSITIVA** realiza el pago parcial o total de una indemnización, bajo los alcances de la presente Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al **ASEGURADO** en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del Siniestro.

**El ASEGURADO** se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que **LA POSITIVA** pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

**El ASEGURADO** es responsable, ante **LA POSITIVA**, de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el **ASEGURADO** es responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a **LA POSITIVA**

En caso de convergencia de **LA POSITIVA** y el **ASEGURADO** frente al responsable del Siniestro, la reparación que se obtenga se reparte entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta son soportados en esa misma proporción.

**LA POSITIVA** puede renunciar a su derecho de subrogación. Dicha renuncia debe ser expresa.

**LA POSITIVA** no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones sea responsable el **ASEGURADO** por mandato de la Ley. Sin embargo, la acción de subrogación procede si la responsabilidad del causante o responsable proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un Contrato de Seguro, en cuyo caso la acción de subrogación está limitada al importe de dicho seguro.

## **CAPITULO VII** **LA PÓLIZA DESPUÉS DE UN SINIESTRO**

### **7.1 Accidente**

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.

### **7.2 Acto Cibernético**

Acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.

### 7.3 Asegurado

Es la persona natural o jurídica amparada por este contrato de seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

### 7.4 Beneficiario

Persona designada en la póliza por el ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

### 7.5 Contratante

Es la persona natural o jurídica que celebra con **LA POSITIVA** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **ASEGURADO**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos **ASEGURADOS** y los riesgos que necesita.

### 7.6 Datos:

Información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

### 7.7 Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales amparada por esta Póliza, está limitada a los daños físicos causados a cosas o animales pertenecientes a terceros.

### 7.8 Daños Personales

Los daños personales, cuya indemnización ampara esta Póliza, están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales.

### 7.9 Deducible

El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del ASEGURADO por cada evento que dé lugar a un siniestro cubierto.

### 7.10 Endoso

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

### 7.11 Incidente Cibernético:

- a. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o
- b. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.

#### 7.12 Pérdida Cibernética:

Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

#### 7.13 Póliza

Es el documento emitido por **LA POSITIVA** que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre **LA POSITIVA** y el Contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada, esto es, cláusulas adicionales, solicitud de seguro y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato, esto es los endosos respectivos.

Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

#### 7.14 Prima

Es la contraprestación económica establecida por **LA POSITIVA** por la cobertura otorgada.

#### 7.15 Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo **ASEGURADO** del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

#### 7.16 Sistema Informático

Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

#### 7.17 Tercero: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- a. **EI CONTRATANTE** o el **ASEGURADO**.
- b. Personas miembros de la familia del **ASEGURADO** y/o del **CONTRATANTE** considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- c. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del **ASEGURADO** y/o **CONTRATANTE**.

- d. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el **ASEGURADO** y/o **CONTRATANTE**.

**7.18** Terrorismo

Es el acto de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

**7.19** Límite Único Combinado:

Máxima responsabilidad de **LA POSITIVA** fijada en las Condiciones Particulares para una, dos o más coberturas de la Póliza.

**7.20** Límite Agregado:

Máxima responsabilidad de **LA POSITIVA** por todos los Siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.

**7.21** Suma Asegurada:

Límite máximo de responsabilidad de **LA POSITIVA** expresada en términos monetarios.

**7.22** Sub límite o Sublímite:

Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal.

Junio 2023.

Código SBS RG0415300065

Código SBS RG0415310082 - Soles

HOJA SIN CONTENIDO



## CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

### Consolidado de Primas

<b>Proforma Nro. 229006274</b>	Fecha de Efecto:	06/12/2023
Prima		275.00
Gastos de Emisión		8.25
Impuesto General a las Ventas		50.99
	Prima Total:	US\$ 334.24

HOJA SIN CONTENIDO